

**JUNTA DE COORDINACION Y CONCERTACION
POLITICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos el presente integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 63, 68 fracción I, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33, 34 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Soberanía, el siguiente:

Proyecto de Acuerdo por el cual se efectuará el procedimiento para designar a la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, bajo los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

1. Conforme al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial

encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial y se integra por cinco Consejeros de la forma siguiente:

- El presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá;
- Un representante de los magistrados que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- Un representante de los jueces que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y
- Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado por el Gobernador del Estado.

Los Consejeros, a excepción del presidente, durarán en el cargo tres años y previa evaluación podrán ser designados para otro período inmediato posterior, según lo determina el citado dispositivo constitucional, mismo que se encuentra

vigente. De aquí deriva la facultad legal concedida en favor del Congreso del Estado de Tlaxcala para efecto de nombrar a una persona para que integre el mencionado Consejo de la Judicatura.

2. En fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fue publicado el Decreto número 8 mediante el cual el Congreso del Estado de Tlaxcala efectuó la designación de la persona que ocuparía el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cargo que desempeñaría a partir del diecinueve de febrero del año dos mil catorce hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete.
3. Bajo tales circunstancias es evidente que el día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete, concluye el periodo para el cual fue designado el Licenciado Emilio Treviño Andrade quien actualmente ocupa el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y que para tal efecto fue nombrado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, motivo por el cual en cumplimiento al artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es necesario efectuar los procedimientos correspondientes para el caso de que el Consejero en mención no resulte ratificado en el cargo.

4. Es importante mencionar que durante el mes de diciembre del año dos mil dieciséis la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, dio trámite a una iniciativa de reforma al artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y una vez agotado el proceso legislativo fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por decreto numero 313, la cual prevé la posibilidad a favor de quien ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, para poder ser evaluados y en su caso ratificado en el mismo cargo por un periodo más de tres años; situación que no se contrapone al presente Proyecto de Acuerdo en virtud de que en caso que el Consejero en funciones no sea ratificado en el cargo, se tengan listo el procedimiento para el caso de designar a una nueva persona en los términos del mismo dispositivo constitucional.
5. En sesión efectuada por la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, fue validado el acuerdo por el cual se ordena presentar ante el Pleno de ésta Soberanía el proyecto de acuerdo por el que se faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos, emita la convocatoria, sustancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

En tales condiciones, es preciso cumplir con las facultades y obligaciones que le asisten a los integrantes de la presente legislatura, motivo por el cual quienes suscribimos el presente documento, proponemos al Pleno de ésta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción LX y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 33, 34 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se faculta e instruye a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos, emita la convocatoria, sustancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordaron y aprobaron los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ALBERTO AMARO CORONA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. CARLOS MORALES BADILLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO SOCIALISTA

DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. SANDRA CORONA PADILLA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO MORENA

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO